

Oficio Nro. EDEC EP-0657-2018

Cuenca, 14 de septiembre de 2018

Economista  
Silvana Vallejo Páez  
**Directora General**  
**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**  
En su Despacho.

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, me dirijo a Usted para informarle lo siguiente:

Con fecha 23 de mayo de 2018, mediante Oficio Nro. EDEC EP-0402-2018, la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico - EDEC EP solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública, la ampliación de Giro Específico del Negocio de la empresa, para la Unidad de Negocio Portal Regional de Artesanías de Cuenca.

El 16 de agosto de 2018, con Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0943-OF, la Directora General del SERCOP, Econ. Laura Silvana Vallejo Páez, aprobó la solicitud presentada por la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP.

*En el Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0943-OF, la Directora General del SERCOP señaló: "...La Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico-EDEC EP, se sujetará a lo establecido en el número 8 de artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente, para efecto, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días..."*

En cumplimiento de lo solicitado anteriormente, adjunto en físico y digital el REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE LAS ARTESANÍAS DE LA GALERÍA DEL PORTAL REGIONAL DE ARTESANÍAS DE CUENCA, POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP.

Por la favorable atención a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Ing. Ind. Carlos Alberto Rojas Pacurucu  
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA EDEC EP**

NUT: EDEC EP-2018-1154

JCL

**SERCOP RECIBIDO**

**COORDINACIÓN ZONAL 6**

Nombre: Alfonso Rojas

No. Trámite: \_\_\_\_\_

Fecha: 14-09-2018 Hora: 16.14



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
DE DESARROLLO ECONÓMICO,  
EDEC EP.

Simón Bolívar 1-34 y Av. Huayna Cópac  
Teléfonos: (07) 4079396 / 4079397  
Cuenca, Ecuador  
[www.edec.gob.ec](http://www.edec.gob.ec)

@EDEC\_EP  
 EDEC EP

**REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE ARTESANÍAS DE LA GALERÍA DEL PORTAL REGIONAL DE ARTESANÍAS DE CUENCA, POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - EDEC EP.**

Ing. Carlos Rojas Pacurucu.  
**GERENTE GENERAL**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, dicho precepto constitucional dispone que las empresas públicas funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales económicos, sociales y ambientales;

Que, el 4 de agosto de 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual establece los lineamientos generales que regulan los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en sus artículos pertinentes, respecto del régimen especial de giro específico del negocio dispone: *"Art. 2.- Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8.-(...) También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los estados de la comunidad internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias. El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta ley. La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Contratación Pública";*

Que, el 12 de mayo de 2009 se publicó el Reglamento General de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual en sus artículos 68, 103 y 104 dispone respecto de este régimen especial de contratación lo siguiente:

**Art. 68.-** “Los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo. En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle un procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación de bienes, obras o servicios, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos en el régimen general de la ley, de este reglamento general o de la reglamentación específica que para el efecto dicte el Presidente de la República”;

**Art. 103.-** prescribe: “Se sujetarán a las disposiciones contenidas en el artículo siguiente, las contrataciones relacionadas con el giro específico de sus negocios, que celebren: 1. Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público, de conformidad con el párrafo final del artículo 1 y el numeral 8 del artículo 2 de la ley; y, 2. Las subsidiarias definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de la ley y conforme lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2 de la ley”;

**Art. 104.-** dispone: “Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios que estén reguladas por leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario no estarán sujetas a las normas contenidas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este reglamento general. Para el efecto, la máxima autoridad de la empresa o sus delgados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director Ejecutivo de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) Esta disposición no podrá ser utilizada como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en el Título III de la Ley. Si a juicio del SERCOP se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley.

Que, el 31 de agosto de 2016 el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió LA CODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, en dicha codificación en el capítulo III se incorporan las normas complementarias para la determinación del giro específico del negocio.

Que, el 16 de octubre de 2009 se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas,

2  
Cuel

en el quinto inciso del Art. 34 de dicha Ley se establece que, "*...Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables.*";

Que, el 11 de noviembre de 2011 el I. Consejo Cantonal de Cuenca en segundo debate aprobó la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico – EDEC EP.

Que, en el Art. 2 de la ordenanza antes detallada se determinó el objeto y ámbito de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico – EDEC EP , y entre las actividades del objeto social de la EDEC EP se encuentra: "*...k) Promover e impulsar el desarrollo, la promoción y revalorización de las actividades artesanales, la artesanía y el arte popular, promoviendo y brindando asistencia a quienes se dediquen a las labores de producción de bienes o artesanías que transforman materia prima con predominio de la labor fundamentalmente manual, con auxilio o no de máquinas, equipos y herramientas...*".

Que, la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico – EDEC EP, en ejercicio de sus atribuciones, el primero de septiembre de 2016 aprobó la creación de la unidad de negocio denominanda: Portal Regional de Artesanías de Cuenca, PRAC, y uno de los objetivos de dicha unidad de negocio es desarrollar actividades de comercialización de productos artesanales artísticos utilitarios.

Que, el Portal Regional de Artesanías de Cuenca para identificar a los proveedores de artesanías que conformarán la Galería del Portal realiza una convocatoria pública, a través de los medios de comunicación, los proveedores se someten a un proceso de selección que es realizado por el Comité Curador.

Que, el Comité Curador está conformado por los representantes de las siguientes entidades: Facultades de Artes y Diseño de la Universidades de Cuenca y del Azuay; la Junta Provincial de Defensa del Artesano; la Federación de Artesanos del Azuay; la Dirección de Cultura del GAD Municipal de Cuenca y Representantes de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico - EDEC EP, a través del Comité se selecciona a los expositores que ingresan en calidad de proveedores de la Galería del Portal, al ser calificados como proveedores de artesanías triple A.

Que, es necesario señalar que los procesos de selección son continuos y tienen por finalidad elegir a los mejores proveedores de artesanías del país.

Que, en el oficio Nro. EDEC EP-0402-2018 de 23 de mayo de 2018 la Empresa Pública Nacional de Desarrollo Económico EDEC EP., solicitó la ampliación de giro específico del negocio.

3  
*Leelit*

Que, en el oficio SERCOP-SERCOP-2018-0943-OF de 16 de agosto de 2018 suscrito por la Directora General del SERCOP, Econ. Laura Silvana Vallejo Páez, el Servicio Nacional de Contratación Pública aprobó la solicitud de 19 códigos del Clasificador Central de Productos (CPC).

Que, en virtud de la determinación del giro específico del negocio por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública antes indicada, se requiere reglamentar los procedimientos de contratación para la compra de artesanías del Portal Regional de Artesanías de Cuenca, por giro específico de negocio.

En uso de las atribuciones conferidas en el segundo inciso del artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **RESUELVO:**

**EXPEDIR EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE ARTESANÍAS DE LA GALERÍA DEL PORTAL ARTESANAL, POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (EDEC EP).**

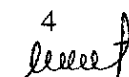
#### **GENERALIDADES**

**Art. 1.- OBJETO.-** El presente Reglamento tiene por objeto normar el procedimiento de compra de artesanías que realice la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, a los proveedores de artesanías que fueron seleccionados por el Comité Curador.

**Art. 2.- AMBITO DE APLICACION.-** Este Reglamento regula únicamente la compra de artesanías relacionadas con el giro específico del negocio del Portal Regional de Artesanías de Cuenca de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico - EDEC EP, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 103 y 104 de su Reglamento.

La Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico - EDEC EP hará uso de los códigos CPC aprobados por el Servicio Nacional de Contratación Pública (en el oficio SERCOP-SERCOP-2018-0943-OF de 16 de agosto de 2018 suscrito por la Directora General del SERCOP) únicamente con el fin de cumplir con la operación de su Unidad de Negocio del Portal Regional de Artesanías de Cuenca.

Asimismo, La Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico - EDEC EP deberá asegurar la compra de dichos bienes a los expositores que fueron calificados por el Comité Curador como proveedores triple A y que forman parte de

4  


la Galería del Portal Regional de Artesanías de Cuenca, en ningún caso dichos códigos CPC serán utilizados para compra de dotación propia de la Empresa o de Servicio no relacionados con su operación pues en ambos casos deberá seguir los procedimientos establecidos en el Título III del RGLOSNCP.

**Art. 3.- ACTIVIDADES DIFERENTES AL GIRO ESPECIFICO DEL NEGOCIO.-** No estarán sujetas al ámbito de este Reglamento las contrataciones que realice la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico - EDEC EP diferentes a las señaladas en el artículo precedente, las cuales se sujetarán a los procesos dinámicos, pre-contractuales, generales o especiales contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y resoluciones aplicables.

El presente Reglamento no podrá ser utilizado como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 4.- DEFINICIONES.-** De existir duda en el significado de los términos contenidos en los documentos precontractuales como contractuales deberá estarse a lo definido en el Art. 6 de la LOSNCP.

**NORMAS COMUNES PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTESANÍAS DE LA  
UNIDAD DE NEGOCIO PORTAL REGIONAL DE ARTESANÍAS DE CUENCA  
DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
EDEC EP.**

**Art. 5.- PUBLICACION.-** La información relevante de las contrataciones sujetas al procedimiento regulado en el presente Reglamento deberá ser publicada en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)., en la herramienta establecida para el efecto por el Director General del SERCOP.

**Art. 6.- REQUISITOS PREVIOS PARA LA COMPRA DE ARTESANÍAS.-** Previo al inicio del proceso de adquisición de artesanías, el responsable del Portal Regional de Artesanías de Cuenca deberá elaborar un memorando en el que se señale el requerimiento de compra, en el cual se detalle la artesanía o artesanías a adquirir, este memorando deberá ser aprobado por el Gerente General o su delegado.

**Art. 7.- APROBACIÓN.-** El Gerente General o su delegado aprobará las contrataciones que se encuentren dentro del giro específico del negocio correspondientes al Portal Regional de Artesanías de Cuenca, aprobará el gasto y los pliegos y dispondrá el inicio del proceso correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y resoluciones del SERCOP para iniciar los respectivos trámites de contratación.

**Art. 8.- IDENTIFICACION EN EL PAC.-** Las contrataciones bajo el régimen especial del giro específico de negocio que realice el Portal Regional de Artesanías de Cuenca, deberán identificarse como tales en el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico - EDEC EP, si no se hubieren identificado de forma inicial, se deberán realizar las reformas correspondientes, y publicarlas en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

De forma previa a emitir la certificación presupuestaria, la unidad de compras de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico – EDEC EP verificará que la contratación esté prevista en el PAC.

**Art. 9.- PROVEEDORES HABILITADOS.-** Se considerará como proveedores artesanales aptos para contratar, exclusivamente aquellos que sean seleccionados por el Comité Curador. No se requiere para la suscripción del contrato que el artesano se encuentre inscrito y habilitado en el RUP.

**Art. 10.- DOCUMENTACION PREVIA.-** Para la adquisición de los bienes regulados por el presente Reglamento, que sobrepasen el valor de la Ínfima Cuantía, el Administrador del Portal Regional de Artesanías de Cuenca elaborará los términos de referencia, con la descripción del objeto de contratación, presupuesto, plazo y las demás condiciones de la adquisición del bien a adquirir.

Previo al inicio del proceso, el Administrador del Portal Regional de Artesanías de Cuenca, en calidad de área requirente, verificará que en el expediente se incluya la siguiente información, según sea aplicable al caso:

- a. Especificaciones técnicas.
- b. Las condiciones específicas del contrato a celebrar, tales como objeto, plazo, forma de pago y lugar de ejecución del mismo.
- c. Parámetros de calificación de ofertas.
- d. Determinación del presupuesto referencial.
- e. Certificación Presupuestaria.
- f. Certificación PAC.

Esta documentación contendrá las firmas de responsabilidad de los servidores responsables que intervinieron en su elaboración.

**Art. 11.- PRESUPUESTO.-** De forma previa a iniciar el procedimiento de contratación, la Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico – EDEC EP certificará la disponibilidad

<sup>6</sup>  
*Quet*

presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

**Art. 12.- PRESENTACION DE UNA SOLA OFERTA.-** Si durante el proceso precontractual de cualquier modalidad de contratación, se presentare una sola oferta, el Gerente General podrá adjudicar el contrato, siempre que la oferta cumpla con las condiciones y requisitos exigidos y sea conveniente para los intereses de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico - EDEC EP.

**Art. 13.- RECEPCION Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.-** En la fecha y hora señaladas para el efecto, la comisión técnica, en caso de cuantía menor, abrirá los sobres de las ofertas presentadas. Los proveedores que presenten su oferta recibirán un documento de constancia de recepción que detallará la fecha y hora de entrega de la oferta.

Para la evaluación de las ofertas, la comisión técnica verificará el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos y necesarios que le permitan satisfacer a cabalidad, el objeto de la contratación. Las actas de calificación y evaluación incluirán el análisis correspondiente del proceso siempre bajo criterios de calidad y conveniencia empresarial, y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

**Art. 14.- NOTIFICACION.-** La máxima autoridad o su delegado efectuará todas las notificaciones, por medios físicos o electrónicos. La notificación se entenderá realizada, cuando se ponga en conocimiento del proveedor de artesanías el documento, acto o resolución objeto de la notificación.

**Art. 15.- DECLARATORIA DE DESIERTO.-** El Gerente General, según sea el caso, podrá declarar desierto el procedimiento precontractual, por las causas establecidas en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante acto administrativo debidamente motivado. Cabe asimismo, la declaratoria de procedimiento desierto parcial cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales, por fases o por ítems.

**Art. 16.- CANCELACION DEL PROCESO.-** En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, el Gerente General o su delegado podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los casos contemplados en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 17.- CONVALIDACION DE ERRORES.-** La Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico – EDEC EP., de ser necesario, podrá incluir en los pliegos una etapa de convalidación de errores en el procesos y el procedimiento respectivo.

7  
*Seu*



Solo los errores de forma podrán ser convalidados por los oferentes, dentro del término concedido por la máxima autoridad o su delegado para el efecto, contado a partir de la fecha de notificación.

Las reglas para convalidar errores serán las establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento de aplicación y las disposiciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Art. 18.- ADJUDICACION.** – En los procesos de cuantía menor, una vez realizada la evaluación de las ofertas, el Gerente General, mediante resolución motivada, adjudicará el proceso precontractual o resolverá declararlo desierto, sin lugar a reclamo por parte de los oferentes.

La oferta adjudicada será la que se considere más conveniente a los intereses de la empresa, no siendo el precio ofertado el factor decisivo para la adjudicación, sino la de menor costo de conformidad con las definiciones establecidas en el Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cuyo caso se justificará técnicamente tal decisión.

La adjudicación podrá realizarse de manera total o parcial de acuerdo a la necesidad institucional y las condiciones indicadas en los pliegos.

**Art. 19.- FORMALIZACION DE LA CONTRATACION.-** Las contrataciones se formalizarán a través de la celebración del respectivo contrato.

**Art. 20.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACTUANTES.-** Los servidores públicos de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico – EDEC EP., que intervengan en la generación de la necesidad, determinación del giro específico, análisis y calificación de ofertas, y recomendaciones para adjudicación, serán responsables por acción y omisión, individual y solidariamente de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

## **MODALIDADES DE CONTRATACION Y DISPOSICIONES APLICABLES.**

**Art. 21.- MODALIDADES DE CONTRATACION Y MONTOS.-** Para efectos de identificación y procedimiento se establecen las siguientes modalidades y montos de contratación:

- a) Procedimientos de ínfima cuantía: Proceso para las contrataciones cuya cuantía sea igual o inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- b) Procedimientos de cuantía menor: Proceso para las contrataciones cuya cuantía sea mayor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto

Inicial del Estado del año correspondiente y superen el valor de la ínfima cuantía.

**Art. 22.- DE LAS CONTRATACIONES DE ÍNFIMA CUANTÍA.-** Las contrataciones para la adquisición de artesanías del Portal Regional de Artesanías de Cuenca relativas al giro específico del negocio, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, deberán realizarse de forma directa con un proveedor de artesanías seleccionado a través del Comité Curador, sin que sea necesario que el proveedor de artesanías esté inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico - EDEC EP, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos.

**Art. 23.- DE LAS CONTRATACIONES DE CUANTIA MENOR.-** Las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor a multiplicar el coeficiente 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, se las realizará de forma directa con un proveedor de artesanías seleccionado por el Comité Curador.

En estas contrataciones se elaborará un presupuesto sobre la base de estudios realizados por el área requirente. El oferente invitado deberá aceptar el presupuesto elaborado por la Empresa Pública de Desarrollo Económico - EDEC EP, así como el plazo y demás obligaciones detalladas en los pliegos; y, demostrar en su oferta que cumple los requisitos y condiciones exigidos en los pliegos de contratación.

El proceso deberá ser publicado en el portal institucional de Compras Públicas con la herramienta Publicación Especial.

**Art. 24.- DESIGNACION DE LA COMISION TECNICA.-** Para los procedimientos de cuantía menor regulados en este Reglamento se integrará la correspondiente comisión técnica, encargada de llevar adelante el proceso, integrada de la siguiente manera:

1. El titular del área requirente o su delegado.
2. Un delegado de la máxima autoridad, quien la presidirá.
3. Un profesional afín al objeto de la contratación.

Actuará como secretario de la Comisión, el asesor jurídico de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico - EDEC EP, quien será el custodio del expediente del proceso y actas de la comisión técnica. El secretario de la comisión tendrá voz pero no voto dentro del proceso precontractual.

9  
*[Handwritten signature]*

La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente.

Si la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico - EDEC EP no cuenta en su nómina con un profesional afin al objeto de la contratación, podrá contratar uno que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica, sin perjuicio que pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

Las actas de calificación y evaluación de la comisión técnica o de las comisiones de apoyo, serán remitidas a la Máxima Autoridad o a su delegado e incluirán el análisis técnico, legal y financiero del proceso, y la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto.

Los miembros de las comisiones serán responsables administrativa, civil y penalmente por los actos en los cuales hubieren intervenido.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA.- En todo lo no regulado en el presente Reglamento, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones del SERCOP.

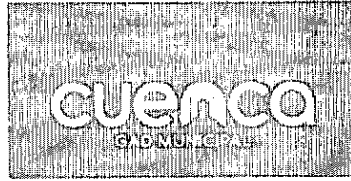
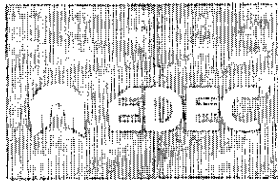
SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará a regir a partir de su expedición.

Cuenca, a 13 de septiembre de 2018.



Ing. Carlos Rojas Pacurucu.

**GERENTE GENERAL DE LA EDEC EP**



Nombre: AR  
 N° Tramite: .....  
 Fecha: 15.12.2017 Hora: 10:23

Oficio Nro. EDEC EP-0706-2017

Cuenca, 14 de diciembre de 2017

**Asunto:** REGLAMENTO INTERNO PARA LAS CONTRATACIONES DEL GIRO ESPECIFICO DEL NEGOCIO, EDEC EP

Economista  
 Silvana Vallejo Páez  
**Directora General**  
**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**  
 En su Despacho.

Que, en cumplimiento a lo solicitado mediante el oficio Nro. SERCOP-DNEI-2017-1314-OF, a través de cual solicita actualizar el Giro Especifico del negocio conforme a lo dispuesto en el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0989-OF y a lo establecido en el modelo de reglamento publicado en el Portal Institucional del SERCOP.

Por lo antes manifestado, me permito remitir el correspondiente "Reglamento Interno para las contrataciones del Giro Especifico del Negocio del Proyecto Innovacentro de la madera y el mueble", de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico, EDEC EP.

Además solicito a Usted muy comedidamente, disponer a quien corresponda, la publicación del presente Reglamento en la página de su Portal Institucional y de esta manera continuar con el trámite pertinente.

"La empresa se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNC, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente; para el efecto, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP, en un plazo de 90 días.

Por la favorable acogida dispensada por Usted a la presente, reitero mis sentimientos de estima y consideración distinguida.

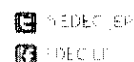
Atentamente,

Ing. Ind. Carlos Alberto Rojas Pacurucu



SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
 COORDINACIÓN ZONAL

Sede: Bolívar - 31720 - Mariano Copac  
 Teléfono: (02) 250 4000 - 250 4527  
 E-mail: [info@edec.gub.ec](mailto:info@edec.gub.ec)  
 www.edec.gub.ec





**Oficio Nro. EDEC EP-0706-2017**

**Cuenca, 14 de diciembre de 2017**

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA EDEC EP**

Anexos:

- GIRO ESPECIFICO INNOVACENTRO.pdf

NUT: EDEC EP-2017-1421

xt



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP

**REGLAMENTO INTERNO PARA LAS CONTRATACIONES DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO DEL PROYECTO INNOVACENTRO DE LA MADERA Y EL MUEBLE DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – EDEC EP**

**INGENIERO INDUSTRIAL CARLOS ALBERTO ROJAS PACURUCU, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – EDEC EP.**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”;*

**Que,** la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria;

**Que,** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General de la LOSNCP, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales, *“Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.*

*También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias.*

## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP

*El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.*

*La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”;*

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;*

**Que,** el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece que *“En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros. (...)”;*

**Que,** el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que las contrataciones a cargo de las empresas, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General; siempre que estén habilitados por esas normas específicas.

**Que,** el referido artículo determina que la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal Institucional del SERCOP.

**Que,** el mismo artículo advierte que la disposición no podrá ser utilizada como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en el Título III



## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP

de la Ley. Si a juicio del SERCOP se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley;

**Que,** mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Director General del SERCOP expidió la *“Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”*;

**Que,** el Capítulo III, del Título VIII de la referida Codificación establece las normas complementarias para la determinación del giro específico del negocio;

**Que,** es importante garantizar efectivamente el cumplimiento de los objetivos del Proyecto *“Centro de Fomento Productivo de la Madera y Mueble”*, que desarrolla la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico – EDEC EP, a través de su Unidad de Negocio, Innovacentro de la Madera y Mueble, mediante la aplicación de normas, procesos y procedimientos ágiles, oportunos y desconcentrados;

**Que,** las prestaciones, servicios sociales y asistenciales que ofrecen el Innovacentro de la Madera y Mueble, se encuentran bajo la coordinación y supervisión directa de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico - EDEC EP, requieren de un aprovisionamiento constante y oportuno de madera, que se ajusten a períodos definidos de aprovechamiento forestal;

**Que,** es necesario establecer mecanismos, normas y procedimientos de gestión administrativa, financiera y legal ágiles, que regulen el aprovisionamiento de la madera y el transporte de la misma en sus diferentes especies y presentaciones, así como su control, registro y reposición, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Provisión de Madera Anual del Innovacentro de la Madera y Mueble;

**Que,** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 315, 225 y 425 de la Constitución de la República, el Ilustre Concejo Cantonal de Cuenca aprobó la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – EDEC EP, en Primer y Segundo Debate en sus sesiones ordinarias del 3 de junio y 11 de noviembre de 2010, respectivamente;

**Que,** en el numeral 8 del Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se establece que el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tiene la atribución de: *“Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa...”*.

**Que,** el literal u) del artículo 19 de la ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE



## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP

DESARROLLO ECONÓMICO – EDEC EP, establece que son deberes y atribuciones de la o el Gerente General, sin perjuicio de lo establecido en la ley, dictar los reglamentos internos y manuales de procedimiento que fueren necesarios para el buen funcionamiento de la Empresa.

**Que**, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico - EDEC EP, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2012, resolvió nombrar al Ing. Leonardo Trajano Bermeo Jaramillo, Gerente General, para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la EDEC EP, siendo responsable ante el Directorio y conjuntamente con éste y en forma solidaria ante el I. Concejo Cantonal por la gestión administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la EDEC EP.

**Que**, mediante oficio Nro. EDEC EP-0208-2017, de fecha 24 de abril de 2017, se solicitó al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública la determinación del giro específico de negocio de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico-EDEC EP;

**Que**, mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0989-OF, de fecha 20 de mayo de 2017, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública determinó las contrataciones a través del Régimen Especial de giro específico de negocio para la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico-EDEC EP;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

### RESUELVE:

Dictar el presente Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico de Negocio de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico – EDEC EP

### CAPÍTULO I

#### GENERALIDADES

**Art. 1.- Ámbito de aplicación.**- El presente Reglamento regula las contrataciones del giro específico de negocio de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico - EDEC EP, por tanto, es de aplicación obligatoria en todas las adquisiciones de bienes y prestación de servicios, considerados dentro de la determinación del giro específico del negocio, de conformidad con el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0989-OF, de fecha 20 de mayo de 2017. Se exceptúan de este Reglamento las contrataciones de bienes y servicios incluidos los de consultoría que no sean parte

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP**

del giro específico del negocio de la EDEC EP y las demás excepciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento.

El presente Reglamento será de uso obligatorio para las empresas previstas en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 104 de su Reglamento General; y, tendrá por objeto normar las contrataciones de bienes y/o servicios incluido los de consultoría, que realice el INNOVACENTRO DE LA MADERA Y EL MUEBLE DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO-EDEC EP, a través de giro específico del negocio.

**Art. 2.- Actividades determinadas a través de giro específico del negocio.-** De conformidad a lo previsto en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 104 de su Reglamento General, las siguientes actividades deberán ser determinadas a través del procedimiento de giro específico del negocio:

<b>CPC</b>	<b>Descripción del Producto</b>	<b>Objeto de Contratación</b>
313100011	MADERA EN BRUTO O SIMPLEMENTE ESCUADRADA, TRATADA CON PINTURA, COLORANTE, CREOSOTA U OTROS PRESERVATIVOS (MADERA PREPARADA).	Compra-venta de Madera de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del negocio del proyecto Innovacetro de la Madera y el Mueble de la EDEC EP.
314200011	OTROS TIPOS DE MADERA Terciada, TABLEROS DE MADERA ENCHAPADA Y FORMAS SIMILARES DE MADERA LAMINADA QUE CONTENGAN POR LO MENOS UNA HOJA EXTERIOR DE MADERA DE ESPECIE NO CONIFERA: MADERA CHAPADA SOBRE PANELES DE PLASTICO, PANELES CHAPADOS QUE CONTIENEN MATE.	Compra-Venta de madera de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del negocio del proyecto Innovacetro de la Madera y el Mueble de la EDEC EP.
314200111	MADERA Terciada, TABLEROS DE MADERA ENCHAPADA Y FORMAS SIMILARES DE MADERA LAMINADA, N.E.P: MADERA CHAPADA SOBRE PANELES DE PLASTICO, PANELES CHAPADOS QUE CONTIENEN MATERIALES DISTINTOS DE LA MADERA, TIRAS PARA ENTARIMADO, ETC.	Compra-Venta de madera de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del negocio del proyecto Innovacetro de la Madera y el Mueble de la EDEC EP.

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP**

		la EDEC EP.
314300011	TABLEROS AGLOMERADOS Y ANALOGOS, DE MADERA, AGLUTINADA O NO CON RESINAS U OTRAS SUSTANCIAS ORGANICAS: TABLEROS DE FIBRAORIENTADAS, DE MADERA, TABLEROS DE PARTICULAS DE MADERA, ETC.	Compra-Venta de madera de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Especifico del negocio del proyecto Innovacentro de la Madera y el Mueble de la EDEC EP.
315100011	HOJAS DE MADERA PARA ENCHAPADO Y HOJAS PARA MADERA TERCIA DA (EMPALMADAS O N O) Y OTRAS MADERAS ACERRADAS LONGITUDINALMENTE, REBANADAS O DESENROLLADAS ESTEN O NO CEPILLADAS, LIJADAS O CON JUNTURAS EN COLA DE PESCADO DE UN GROSOR MAXIMO DE 6mm DE MADERA.	Compra-Venta de madera de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Especifico del negocio del proyecto Innovacentro de la Madera y el Mueble de la EDEC EP.
315200011	MADERA, MEJORADA COMPACTADA, EN CUBOS, PLANCHAS, TIRAS O PERFILES: MADERA IMPREGNADA CON METAL, PLASTICOS TERMO ENDURECEDORES, CON RESINAS SINTETICAS, ETC.	Compra-Venta de madera de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Especifico del negocio del proyecto Innovacentro de la Madera y el Mueble de la EDEC EP.
321130011	MADERA DESFIBRADA (MDF)	Compra-Venta de madera de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Especifico del negocio del proyecto Innovacentro de la Madera y el Mueble de la EDEC EP.
321130012	MADERA DESFIBRADA COMPRIMIDA (MDC)	Compra-Venta de madera de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Especifico del negocio del



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP**

		proyecto Innovacento de la Madera y el Mueble de la EDEC EP.
375200011	TABLEROS, PANCHAS, BALDOSAS, BLOQUES Y ARTICULOS SIMILARES DE FIBRA VEGETAL, DE PAJA O DE DESPERDICIOS DE MADERA AGLOMERADOS CON AGLUTINANTES MINERALES	Compra-Venta de madera de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del negocio del proyecto Innovacento de la Madera y el Mueble de la EDEC EP.
429213211	CEPILLO DE MADERA MANUAL	Compra-Venta de madera de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del negocio del proyecto Innovacento de la Madera y el Mueble de la EDEC EP.
42921312	FORMON PARA MADERA	Compra-Venta de madera de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del negocio del proyecto Innovacento de la Madera y el Mueble de la EDEC EP.
429213213	GUBIA PARA MADERA	Compra-Venta de madera de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Específico del negocio del proyecto Innovacento de la Madera y el Mueble de la EDEC EP.
429220012	HOJAS DE CORTE PARA TRABAJAR MADERA	Compra-Venta de madera de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP**

		las Contrataciones del Giro Especifico del negocio del proyecto Innovacentro de la Madera y el Mueble de la EDEC EP.
429990814	TORNILLO AUTORROSCANTE PARA MADERA ACERO	Compra-Venta de madera de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Especifico del negocio del proyecto Innovacentro de la Madera y el Mueble de la EDEC EP.
442220012	CEPILLO MACHIMBRE PARA TRABAJAR MADERA	Compra-Venta de madera de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para las Contrataciones del Giro Especifico del negocio del proyecto Innovacentro de la Madera y el Mueble de la EDEC EP.

El objeto de las contrataciones realizadas al amparo del presente Reglamento debe tener relación directa con aquellas actividades determinadas para el giro específico del negocio de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO, EDEC EP, que fueron determinadas previamente como tales.

El Representante Legal de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO, EDEC EP, o su delegado, de ser el caso, para realizar un procedimiento de contratación de forma directa deberá justificar técnica, económica y jurídicamente la viabilidad de llevar a delante éste tipo de procedimiento. En ningún caso la contratación directa por giro específico de negocio podrá ser utilizada como un mecanismo de elusión a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento., por lo que la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO, EDEC EP, deberá propender a la realización de procedimientos competitivos y de selección.

**Art. 3.- Delegación.-** El Representante Legal de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO, EDEC EP, podrá delegar facultades y atribuciones, en el ejercicio de su competencia mediante decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o

## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP

memorandos, de conformidad a lo previsto en el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

## CAPÍTULO II

## DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA MADERA

**Art. 4.- Tipos de contratación.-** El Representante Legal de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO, EDEC EP, deberá realizar procedimientos, que garanticen la participación de proveedores confiables y competitivos, a fin de alcanzar contrataciones eficaces y transparentes, de conformidad a los principios y objetivos del Estado previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

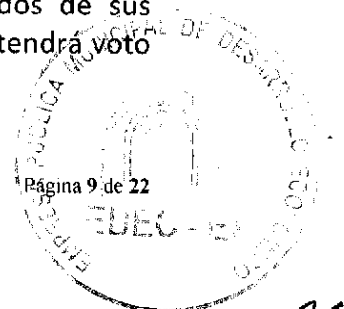
**Artículo 5.- Las Especies de Madera a ser compradas.-** Las especies de madera a ser compradas serán las de uso generalizado y de mayor demanda para la fabricación de muebles, priorizando para la compra las especies de: Fernán Sánchez, Laurel, Colorado Manzano, Canelo, Copal, Seique, Eucalipto, Pino, Chanul, Teca, Encofrado, Roble Marfil, Cedro, Sapelli, Mascarey, y otras que puedan ser objeto de demanda por parte de los fabricantes de muebles.

**Artículo 6.- Requisitos previos para la contratación.-** Previo al inicio del proceso de contratación, el responsable del área interesada deberá elaborar un memorando en el que se señale la motivación o justificación que ocasiona el requerimiento, detallando el monto de la certificación de fondos. En el memorando deberá ir adjunta una orden de compra, en la que se detallen las especies de madera y las cantidades de madera a ser compradas. Este memorando deberá ser aprobado por el Gerente General o su delegado.

**Artículo 7.- Comisión de Compras.-** La Comisión de Compras será la encargada de realizar dichos procesos de adquisición, y estará integrada por:

- El Gerente General de la Empresa o su delegado, quién la presidirá.
- El Gerente Administrativo Financiero o su delegado.
- El Administrador del INNOVACENTRO o su delegado y responsable del proceso de adquisición, quien actuará como secretario y será el funcionario legalmente autorizado para acceder al portal de compras públicas.

La Comisión de Compras se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente y adoptará decisiones válidas por mayoría simple.



## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP

Los miembros de la Comisión de Compras no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Los informes de la Comisión de Compras serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto del proceso.

**Artículo 8.- Convocatoria o Invitación.-** Se convocará públicamente a través de un medio escrito de comunicación de circulación nacional a participar como proveedor de madera para la Unidad de Negocios de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico – Innovacentro de la madera y el Mueble para conformar una base de datos, misma que de manera permanente será actualizada. A esta base de datos se podrá acceder permanentemente a través de la página web institucional [www.edec.gob.ec](http://www.edec.gob.ec) dentro del proyecto Innovacentro de la madera y el Mueble.

Las contrataciones del giro específico del Negocio de la EDEC EP iniciarán con la invitación realizada por medio de la orden de compra, dirigida a por lo menos tres oferentes, salvo las excepciones establecidas en la LOSNCP, su Reglamento General, las Resoluciones del SERCOP, así como las contempladas en el presente Reglamento, en lo que fuere procedente.

La invitación deberá contener:

- Indicación de la entidad contratante: EDEC EP;
- Indicación del oferente invitado;
- Determinación de la orden de compra;
- En la orden de compra deberá indicar la cantidad, especie de madera, y condiciones de entrega de madera a ser comprada, en base a los requerimientos de producción.
- El proveedor de madera será el responsable de la entrega de la madera en las instalaciones del Innovacentro de la Madera y Mueble;
- Determinación del presupuesto referencial establecido en números y letras. En el presupuesto no se incluirá el IVA;
- La partida a la que se cargará el presupuesto, así como la certificación presupuestaria, emitida por la unidad de Contabilidad de la Gerencia Administrativa – Financiera;
- El plazo estimado para cumplir el objeto de la contratación;
- La determinación de las condiciones generales de la invitación;
- La fecha de la invitación; y,
- La firma del Gerente General o su delegado.

**Artículo 9.- Destino de la madera.-** La madera a ser adquirida tiene como objetivo abastecer a la cadena de producción de predimensionados y dimensionados del

## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC-EP

Innovacentro de la Madera y Mueble, para abastecimiento al sector de fabricación de muebles de la zona de influencia del Proyecto. La madera adquirida debe ser utilizada única y exclusivamente para los fines específicos para los cuales fue adquirida, por lo tanto, se prohíbe destinar la madera a actividades que no correspondan al objetivo predeterminado.

**Artículo 10.- De los oferentes.-** Los oferentes serán personas naturales o jurídicas que tengan su domicilio fiscal en el Ecuador, legalmente capaces para contratar. Los oferentes no podrán estar inmersos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades para contratar con entidades del Sector Público, establecidas en la ley; y, justificar documentadamente la procedencia legal de la madera.

Se considerará a los oferentes calificados que consten en la base de datos creada para tales efectos en la página web institucional [www.edec.gob.ec](http://www.edec.gob.ec). En los casos en los que no existan oferentes calificados y habilitados al momento de la convocatoria, o en el caso de que los oferentes no dispongan de suficiente cantidad o especie de madera a comprar, o finalmente que se presenten condiciones extremas de prohibiciones de comercializar madera; el Administrador del INNOVACENTRO podrá presentar un informe en el que justifique los motivos por los cuales existen menos de tres oferentes.

**Artículo 11.- Entrega de requerimientos e invitación.-** Los requerimientos de la orden de compra y la invitación física y de ser el caso digital, serán entregados por un funcionario del Innovacentro de la Madera y Mueble encargado de las compras de madera sin ningún costo, a los oferentes invitados que comercialicen la madera solicitada.

**Artículo 12.- Preguntas y aclaraciones.-** El proveedor invitado podrá formular preguntas a la entidad contratante, mismas que pueden realizarse a través de carta aclaratoria o por correo electrónico, dirigido a la Comisión de Compras. Esta etapa tendrá una duración de 48 horas, contadas desde la fecha y hora de envío de la invitación. Las preguntas deberán obligatoriamente ser respondidas por la entidad contratante a través del mismo mecanismo.

**Artículo 13.- Presentación de las ofertas.-** El oferente invitado entregará su oferta económica dirigida al Administrador del INNOVACENTRO, en las instalaciones del Innovacentro de la Madera y Mueble, localizado en el Polígono Industrial Ecoparque Chaullayacu o en la oficina matriz de la entidad contratante, hasta la hora y fecha señaladas en la convocatoria, en sobre cerrado y con las debidas seguridades. Esta etapa tendrá una duración de 48 horas, contadas desde la fecha en que se terminó la etapa de preguntas y respuestas. El original y la copia serán firmados por el oferente y el Administrador del INNOVACENTRO o su delegado, indicando la fecha y la hora de recepción.



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP**

**Artículo 14.- Apertura de los sobres.-** La Comisión de Compras evaluará las ofertas analizando si las mismas cumplen con los requerimientos planteados y si se adecúan o mejoran el presupuesto referencial propuesto. Esta etapa tendrá una duración de máximo 12 horas contadas desde la fecha y hora de recepción de las ofertas.

**Artículo 15.- Adjudicación.-** Una vez realizada la evaluación de las ofertas se levantará un acta de calificación de las mismas, en la que constará: el nombre del oferente, el monto de la propuesta, el plazo de entrega de la madera y se le notificará en un plazo máximo de 12 horas posteriores a la evaluación de las ofertas al oferente adjudicado para que éste pueda realizar la entrega de los productos. La EDEC EP se reserva el derecho de comprar en forma parcial o total según su interés. El adjudicatario, dentro del término de tres días (3) contados desde la notificación, entregará al responsable del proceso las garantías correspondientes y demás documentos requeridos para la elaboración del respectivo contrato.

**Artículo 16.- Contrato previo.-** La adquisición de bienes o la prestación de servicios, tendrá lugar una vez celebrado el respectivo contrato, la contravención de esta disposición hará directamente responsable al funcionario que incurre en la omisión por los perjuicios ocasionados por este incumplimiento.

**Artículo 17.- Firma del contrato.-** El contrato se celebrará en el término máximo de 5 días a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, para lo cual el oferente adjudicado deberá presentar todos los documentos requeridos previo a la suscripción del mismo.

**Artículo 18.- Administrador del contrato.-** Para el seguimiento y debida ejecución del contrato, el Gerente General o su delegado, nombrará al funcionario responsable de la administración del contrato, quien deberá cumplir sus funciones de conformidad con lo establecido en la LOSNCP, el Reglamento General a la misma, las Resoluciones emanadas del SERCOP y demás normativa legal aplicable.

**Artículo 19.- Garantías.-** Para toda contratación se receptorán las garantías en una de las formas establecidas en los numerales 1), 2) y 3) del Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 ibídem y lo señalado en los artículos 117, 118 y 119 del Reglamento General a la ley en referencia. Se podrán pedir las siguientes garantías:

1. **Garantía de fiel cumplimiento.-** La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del



## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP

correspondiente ejercicio económico, ni en aquellos de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago.

2. **Garantía de buen uso del anticipo.-** La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto por (*NOMBRE DE LA EMPRESA*), que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo la entrega del mismo.

El valor que por concepto del anticipo otorgará (*NOMBRE DE LA EMPRESA*) al contratista, no podrá ser superior al setenta por ciento (70%) del monto adjudicado. El adjudicatario, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

3. **Garantías técnicas.-** Las garantías técnicas de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el contratista, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la referida Ley por el valor total de los bienes.

Los términos de la garantía técnica solicitada deberán observar lo establecido en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en lo que respecta a la aplicación de la vigencia tecnológica, en los casos pertinentes.

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en los artículos 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 20.- Custodia y registro de las garantías.-** Las garantías rendidas se enviarán a la persona responsable de la Gerencia Administrativa – Financiera para su custodia y registro, siendo la responsable directa por la vigencia de las mismas.

**Artículo 21.- Entrega.-** El proveedor adjudicado, realizará la entrega del producto según las condiciones requeridas en la orden de compra, dicha entrega puede ser realizada de la siguiente manera:

Entrega inmediata con un porcentaje del total requerido, o de acuerdo a la conveniencia del INNOVACENTRO DE LA MADERA Y MUEBLE.

En el caso de compras y entregas parciales, se las ejecutará en forma quincenal, semanal o de acuerdo a la conveniencia del INNOVACENTRO, hasta completar el total del pedido.

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP**

**Artículo 22.- De la recepción y pago.-** En el caso de adquisición de la madera, su pago se realizará previo informe del Administrador del contrato y de la recepción en bodega.

El pago por la compra de la madera se realizará contra presentación de la factura, documento que respalde el ingreso de la madera a bodega, y, previo el informe del administrador del contrato.

Se celebrarán las correspondientes actas de entrega recepción que serán suscritas por el contratista, el Administrador del contrato y el responsable de bodega, de acuerdo a lo establecido en la LOSNCP, su Reglamento General y las Resoluciones del SERCOP, en lo que fuere aplicable.

**Artículo 23.- Adjudicatario fallido.-** En caso de que el Adjudicatario dentro de los tres días de haber sido notificado con la adjudicación, no realice la entrega de la documentación solicitada para la elaboración del contrato, la Empresa realizará un análisis de la situación, y de considerarlo conveniente para la misma, cuando se determine que el incumplimiento se debe a causas imputables al proveedor, inmediatamente será declarado adjudicatario fallido y se procederá de conformidad con el Art. 35 de la LOSNCP, esto es, el Gerente General notificará de esta condición al SERCOP. El adjudicatario fallido será inhabilitado en el RUP por el plazo de 3 años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades Contratantes previstas en la Ley; y sin perjuicio de dicha sanción, la Empresa llamará al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación del acta de calificaciones de las ofertas para que realice la entrega de la madera.

El nuevo adjudicatario deberá cumplir con todas los requisitos establecidos, incluyendo la obligación de mantener la oferta hasta la entrega total de la adquisición.

En caso de que, habiéndose realizado el análisis de la situación, la EDEC EP resuelva no declarar al proveedor como incumplido, mediante Resolución motivada se procederá a adjudicar la contratación al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación del acta de calificación de las ofertas, para que se realice la entrega de la madera.

Si el oferente llamado como segunda opción no acepta la compra, la entidad declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable al segundo adjudicatario fallido, conforme lo establecido en líneas anteriores.

**Artículo 24.- Pagos.-** Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad contratante asignados a su Unidad de Negocios, el Innovacentro de la Madera y Mueble, relacionados con la partida



## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP

presupuestaria respectiva. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la contratación incluyéndose el IVA. Se otorgará un anticipo máximo del setenta por ciento del valor del contrato y el saldo contra entrega.

En el caso de que el proveedor acuerde con la EDEC EP, el pago se lo realizará contra entrega – recepción de los bienes.

**Artículo 25.- Presentación de una sola oferta.-** En los procesos en los que de los proveedores invitados, se presente una sola oferta válida, el Gerente General declarará el proceso como de oferente único no exclusivo y se procederá de la siguiente manera:

Se realizará una negociación entre la entidad contratante y el oferente calificado con la finalidad de mejorar la oferta del oferente único calificado.

En el proceso de negociación, la EDEC EP deberá disponer de información respecto de las condiciones de mercado del producto a adquirir, para lo cual se tomará en cuenta, sin que sean exclusivos, los siguientes elementos: precio del bien, proformas de otros proveedores, procedencia, lugar de origen y otros datos generales.

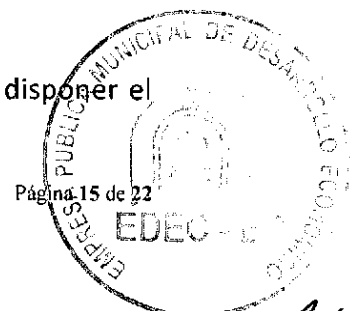
De la negociación se dejará constancia un acta suscrita por el Gerente General o su delegado y el oferente, la cual se publicará en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) Una vez concluida la negociación, el Gerente General adjudicará, o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución motivada.

De presentarse una sola oferta que sea conveniente a los intereses de la Empresa, el Gerente General o su delegado podrá adjudicar el contrato.

**Artículo 26.- Declaratoria de procedimiento desierto.-** El Gerente General luego de evaluadas las ofertas podrá declarar desierto el proceso de manera total o parcial, en los siguientes casos:

- 1.- Por no haberse presentado oferta alguna;
- 2.- Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en la orden de compras;
- 3.- Por no celebrarse la compra por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar la compra a otro oferente;
- 4.- Por considerarse inconveniente para los intereses institucionales todas las ofertas o la única oferta presentada. La declaración de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;

Una vez declarado desierto el procedimiento, el Gerente General podrá disponer el archivo o la reapertura del proceso.



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP**

La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.

**Artículo 27.- Cancelación del procedimiento.-** En cualquier momento, entre la convocatoria y la presentación de las ofertas, el Gerente General podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a reclamo alguno de reparación o indemnización, mediante acto administrativo, motivado en los siguientes casos:

De no persistir la necesidad; en cuyo caso se archivará el expediente;

Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie las condiciones de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo proceso;

Por violación sustancial de un procedimiento pre contractual.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MADERA**

**Artículo 28.- Requisitos previos para la contratación.-** Previo al inicio del proceso de contratación, el funcionario encargado de la compra de madera deberá elaborar un memorando en el que señale la motivación o justificación que ocasiona el requerimiento, detallando el monto de la certificación de fondos. En el memorando deberá ir adjunta una orden de contratación de servicio de transporte, en la que se detalle el lugar de origen, la ruta a ser recorrida, especies y cantidades de madera a ser transportadas. Este memorando deberá ser aprobado por el Gerente General.

**Art. 29.- Objeto del transporte.-** El transporte a ser contratado tiene como objeto únicamente el traslado de la madera desde el lugar donde se origina la compra de madera hacia las instalaciones del Innovacentro de la Madera y Mueble.

**Artículo 30.- Integración de la Comisión de Contratación del Servicio de Transporte.-** La referida Comisión para realizar el proceso de contratación del transporte, estará integrada por:

- El Gerente General de la Empresa o su delegado, quien la presidirá;
- Un funcionario de la Unidad Administrativa Financiera; y;
- El Administrador del INNOVACENTRO o su delegado, quién será el responsable del proceso de contratación y actuará como secretario.

## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP

La Comisión de Contratación del Servicio de Transporte se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente y adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión de Contratación del Servicio de Transporte no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Los informes de la Comisión de Contratación del Servicio de Transporte serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto del proceso.

**Artículo 28.- Convocatoria o invitación.-** Las contrataciones del giro específico de Negocio de la EDEC EP iniciarán con la invitación realizada por medio de la orden de alquiler de transporte, dirigida a por lo menos tres oferentes, salvo las excepciones establecidas en la LOSNCP, en su Reglamento General, en las Resoluciones del SERCOP aplicables y en el presente Reglamento.

La invitación deberá contener:

- Indicación de la entidad contratante: EDEC EP;
- Indicación del oferente invitado;
- Determinación de la orden de alquiler de transporte;
- Determinación del presupuesto referencial establecido en números y letras. En el presupuesto no se incluirá el IVA;
- La partida a la que se cargará el presupuesto, así como la certificación presupuestaria emitida por la Unidad de Contabilidad de la Gerencia Administrativo - Financiera;
- El plazo estimado para cumplir el objeto de la contratación;
- La determinación de las condiciones generales de la invitación.
- La fecha de la invitación;
- La firma del Gerente General o su delegado.

**Artículo 29.- De los oferentes.-** Los oferentes serán personas naturales o jurídicas que tengan su domicilio fiscal en el Ecuador, legalmente capaces para contratar. Los oferentes no podrán estar inmersos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades para contratar con entidades del Sector Público, establecidas en la ley.

Se considerará al menos a tres oferentes y en los casos en los que no existan oferentes calificados y habilitados al momento de la convocatoria, o en el caso de que los oferentes no dispongan de suficiente cantidad o especie de madera a compra, o finalmente que se presenten condiciones extremas de prohibiciones de

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP**

comercializar madera; el Administrador del INNOVACENTRO podrá presentar un informe en el que justifique los motivos por los cuales existen menos de tres oferentes.

**Artículo 30.- Entrega de requerimientos e invitación.-** Los requerimientos de la orden de contratación de servicio de alquiler, y la invitación física y de ser el caso digital, serán entregados por un funcionario del Innovacentro de la Madera y Mueble encargado de la contratación del servicio de alquiler de transporte sin ningún costo, a los oferentes invitados.

**Artículo 31.- Preguntas y aclaraciones.-** El proveedor de transporte invitado podrá formular preguntas a la entidad contratante, mismas que pueden realizarse a través de carta aclaratoria o por correo electrónico, dirigido a la Comisión de Contratación del servicio de transporte, mismas que deberán obligatoriamente ser respondidas por la entidad contratante a través del mismo mecanismo.

**Artículo 32.- Presentación de las ofertas.-** El oferente invitado entregará su oferta económica dirigida al Administrador del INNOVACENTRO, localizado en el Polígono Industrial Ecoparque Chaullayacu en las instalaciones del Innovacentro de la Madera y Mueble.

**Artículo 33.- Apertura y evaluación de las ofertas.-** La Comisión de Contratación del servicio de transporte evaluará las ofertas analizando si las mismas cumplen con los requerimientos planteados y que se ajusten al presupuesto referencial.

**Artículo 34.- Adjudicación.-** Una vez realizada la evaluación de las ofertas se levantará un acta de calificación de las mismas y se comunicará inmediatamente al oferente adjudicado a fin de que éste pueda contratar el transporte.

**Artículo 35.- Contrato previo.-** La adquisición de bienes o la prestación de servicios, tendrá lugar una vez celebrado el respectivo contrato, la contravención de esta disposición hará directamente responsable al funcionario que incurre en la omisión por los perjuicios ocasionados por este incumplimiento.

**Artículo 36.- Firma del contrato.-** El contrato se celebrará en el término máximo de 5 días a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, para lo cual el oferente adjudicado deberá presentar todos los documentos requeridos previo a la suscripción del mismo.

**Artículo 37.- Administrador del contrato.-** Para el seguimiento y debida ejecución del contrato, el Gerente General o su delegado, nombrará al funcionario responsable de la administración del contrato, quien deberá cumplir sus funciones de conformidad con lo establecido en la LOSNCP, el Reglamento General a la misma y las Resoluciones emanadas del SERCOP.

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP**

**Artículo 38.- Garantías.-** Para toda contratación se receptorán las garantías en una de las formas establecidas en los numerales 1), 2) y 3) del Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 ibídem y lo señalado en los artículos 117, 118 y 119 del Reglamento General a la ley en referencia.

**Artículo 39.- Custodia y registro de las garantías.-** Las garantías rendidas se enviarán a la persona responsable de la Gerencia Administrativa – Financiera para su custodia y registro, siendo la responsable directa por la vigencia de las mismas.

**Artículo 40.- Entrega.-** El proveedor adjudicado, prestará el servicio de transporte de la madera según las condiciones requeridas en la orden de alquiler de transporte, dicha entrega puede ser realizada de la siguiente manera:

Entrega inmediata con un porcentaje del total requerido, o de acuerdo a la conveniencia del INNOVACENTRO DE LA MADERA Y MUEBLE.

En el caso de entregas parciales de la madera a ser transportada, se las ejecutará de acuerdo a la conveniencia de la institución, hasta completar el total del pedido.

**Artículo 41.- Declaratoria de procedimiento desierto.-** El Gerente General luego de evaluadas las ofertas, podrá declarar desierto el proceso de manera total o parcial, en los siguientes casos:

- 1.- Por no haberse presentado oferta alguna;
- 2.- Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones y/o requerimientos establecidos en la orden de contratación de servicio de alquiler;
- 3.- Por no celebrarse la contratación de transporte por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar la contratación a otro oferente; y,
- 4.- Por considerar inconveniente para los intereses institucionales todas las ofertas o la única oferta presentada. La declaración de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas.

Una vez declarado desierto el procedimiento, el Gerente General podrá disponer su archivo o la reapertura del proceso.

La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación de transporte y por consiguiente se archivará el expediente.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP**

**Artículo 42.- Cancelación del procedimiento.-** En cualquier momento, entre la convocatoria y la presentación de las ofertas, el Gerente General podrá declarar cancelado el proceso, sin que dé lugar a reclamo alguno de reparación o indemnización, mediante acto administrativo, motivado en los siguientes casos:

- De no persistir la necesidad; en cuyo caso se archivará el expediente;
- Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie las condiciones de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento;
- Por violación sustancial de un procedimiento pre contractual.

**Artículo 43.- Adjudicatario fallido.-** Se declarará adjudicatario Fallido en caso de que el proveedor dentro de 48 horas de haber sido notificado con la adjudicación, no realizare el transporte de la madera o no asigne la unidad de transporte, según las condiciones establecidas en la convocatoria. En este caso la empresa realizará un análisis de la situación y de considerarlo conveniente para la misma, cuando se determine que la falta de entrega se debe a causas imputables al mismo, inmediatamente será declarado adjudicatario fallido y se procederá de conformidad con el Art. 35 de la LOSNCP, esto es, el Gerente General notificará de esta condición al SERCOP. El adjudicatario fallido será inhabilitado del RUP por el plazo de 3 años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades Contratantes previstas en la Ley; y sin perjuicio de dicha sanción, la Empresa llamará al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación del acta de calificaciones de las ofertas para que preste el servicio de transporte.

El nuevo adjudicatario deberá cumplir con todas los requisitos establecidos, incluyendo la obligación de mantener la oferta hasta el cumplimiento total del servicio de transporte.

En caso de que, habiéndose realizado el análisis de la situación, la EDEC EP resuelva no declarar al proveedor como incumplido, mediante Resolución motivada se procederá a adjudicar la contratación al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación del acta de calificación de las ofertas para que se preste el servicio de transporte.

Si el oferente llamado como segunda opción no acepta prestar el servicio de transporte, la entidad declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable al segundo adjudicatario fallido, conforme lo establecido en líneas anteriores.

**Artículo 44.- Pagos.-** Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad contratante asignados a su Unidad

## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP

de Negocios, el Innovacento de la Madera y Mueble, relacionados con la partida presupuestaria respectiva. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la contratación incluyéndose el IVA. Se otorgará un anticipo máximo del setenta por ciento del valor del contrato y el saldo contra entrega.

**Artículo 45.- Presentación de una sola oferta.-** En los procesos en los que habiendo sido invitados por lo menos tres proveedores se presenta una sola oferta válida, el Gerente General declarará el proceso como de oferente único no exclusivo y se procederá de la siguiente manera:

Se realizará una negociación entre la entidad contratante y el oferente calificado con la finalidad de mejorar la oferta del oferente único calificado.

En el proceso de negociación, la EDEC EP deberá disponer de información respecto de las condiciones de mercado del servicio de transporte a contratar, para lo cual se tomará en cuenta sin que sean exclusivos, los siguientes elementos: precio del servicio, proformas de otros proveedores, procedencia, lugar de origen y otros datos generales.

De la negociación se dejará constancia en un acta suscrita por el Gerente General o su delegado y el oferente, la cual se publicará en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

Una vez concluida la negociación, el Gerente General adjudicará, o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución motivada.

De presentarse una sola oferta que sea conveniente a los intereses de la Empresa, el Gerente General o su delegado podrá adjudicar el contrato.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.- NORMAS SUPLETORIAS.-** En lo que no esté previsto en el presente Reglamento relacionado con el giro específico del negocio de la EDEC EP, se aplicarán como normas supletorias, las previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emanadas del SERCOP.

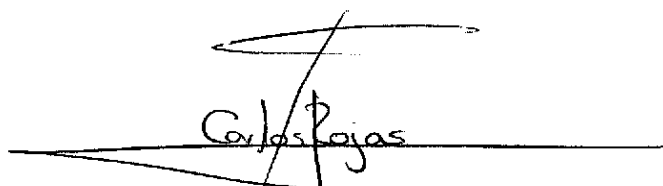
**SEGUNDA.- APLICACIÓN OBLIGATORIA.-** Las disposiciones constantes en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria dentro de la Empresa Pública de Desarrollo Económico - EDEC EP a través de su Unidad de Negocios, INNOVACENTRO DE LA MADERA Y MUEBLE. El Administrador de la Unidad de Negocios INNOVACENTRO DE LA MADERA Y MUEBLE, es el responsable de hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento en coordinación con la Unidad Administrativa Financiera de la Empresa.

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP**

**TERCERA.- MODIFICACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO.-** De considerar necesario el Gerente General de la EDEC EP, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, realizará las modificaciones necesarias al presente Reglamento o en caso de que el SERCOP así lo disponga.

Dado en la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico – EDEC EP, el día 28 de noviembre de 2017.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Gerente General.



**Ing. Ind. Carlos Rojas Pacurucu.  
GERENTE GENERAL - EDEC EP**

